ESTUDIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

Dependencia	Secretaría de Agricultura y Medio Ambiente
Nombre del responsable	Jaime Alberto López González
Cargo	Secretario de Agricultura y Medio Ambiente o quien haga sus veces
Fecha	14 de diciembre de 2023

OBJETO: "CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA LA ADECUACIÓN DEL ALBERGUE DEL MUNICIPIO DE ABEJORRAL, ANTIOQUIA, GARANTIZANDO ASÍ UNA MEJOR CALIDAD DE VIDA PARA LOS CANINOS QUE SE ENCUENTRAN ALBERGADOS EN ESTE ESPACIO"

La Secretaría de Agricultura y Medio Ambiente del Municipio de Abejorral -Antioquia, de conformidad con los numerales 7° y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y los artículos 2.2.1.1.1.6.1.1 Y 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se elaboran los estudios y documentos previos.

Con la finalidad de dar cabal cumplimiento a los artículos 2.2.1.1.1.6.1. Y 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente estudio previo se desarrolla en los siguientes acápites:

1. **La descripción de la necesidad que la entidad estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación.**

Con respecto al Plan de Desarrollo, esta administración tiene todo el compromiso en promover acciones para el fortalecimiento del programa de protección animal, ya que, en los términos definidos por la Ley, el manejo integral de la fauna doméstica y silvestre tendrá especial acompañamiento de las administraciones, apoyando labores animalistas e iniciativas de protección y cuidado animal, así como las acciones para el respeto de la fauna silvestre.

Plan de Desarrollo	Abejorral, Es El Momento 2020-2023
Línea Estratégica	Gestión Ambiental
Componente	Abejorral Es El Momento Para El Medio Ambiente
Programa	Manejo integral de fauna silvestre y doméstica.
Código Banco de Proyectos	2021050020003

Para mitigar la problemática de salud pública en el municipio, el Concejo Municipal en el año 2014 expidió el Acuerdo Municipal No 18 *"por medio del cual se crea y reglamenta el costo municipal y se establece el albergue municipal para caninos, felinos y otras especies"*, donde se

establece el albergue municipal "Sueño Canino" como un lugar encargado de brindar cuidado integral a los caninos recogidos de las calles del municipio.

Teniendo en cuenta que los caninos son transmisores de enfermedades como la *rabia* y *leptospira sp,* enfermedades zoonóticas con alta relevancia para la salud pública, la administración municipal requiere la adecuación para el buen funcionamiento del albergue "Sueño Canino", donde con medidas sanitarias y técnicas de manejo se evite una problemática social y de salud en la población.

Debido a esto, en el plan de desarrollo "Abejorral es el Momento 2020-2023" se tienen plasmado el programa de manejo integral de la fauna doméstica y silvestre, en su indicador de producto acciones para el fortalecimiento del programa de protección animal, toda vez que en los términos definidos por la Ley, el manejo integral de la fauna doméstica y silvestre tendrá especial acompañamiento de las administraciones, apoyando labores animalistas e iniciativas de protección y cuidado animal, así como las acciones para el respeto de la fauna silvestre.

Asimismo, la Ley 84 de 1989, por la cual se adopta el Estatuto Nacional de Protección de los Animales y se crean unas contravenciones y se regula lo referente a su procedimiento y competencia, en su artículo 1. Señala que, a partir de la promulgación de la presente Ley, los animales tendrán en todo el territorio nacional especial protección contra el sufrimiento y el dolor, causados directa o indirectamente por el hombre y en su artículo 2. Menciona que las disposiciones de la presente Ley, tienen por objeto: a) Prevenir y tratar el dolor y el sufrimiento de los animales; b) Promover la salud y el bienestar de los animales, asegurándoles higiene, sanidad y condiciones apropiadas de existencia; c) Erradicar y sancionar el maltrato y los actos de crueldad para con los animales; d) Desarrollar programas educativos a través de medios de comunicación del Estado y de los establecimientos de educación oficiales y privados, que promuevan el respeto y el cuidado de los animales.

El Municipio de Abejorral no cuenta con la estructura, personal técnico, y demás implementos necesarios para la ejecución del presente proyecto; por lo tanto, se viabilizó la necesidad de contar con una entidad privada con plena idoneidad para ejecutar este convenio, la cual es la CORPORACION UNIVERSITARIA LA SALLISTA (código:2820), institución de educación superior PRIVADA, de utilidad común, sin ánimo de lucro y su carácter académico es el de INSTITUCION UNIVERSITARIA, con personería jurídica reconocida mediante RESOLUCION No. 9887de1983-06-22, expedido por el MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL.

Por lo anterior, la CORPORACION UNIVERSITARIA LA SALLISTA tiene la capacidad jurídica y técnica para ejecutar el convenio que se pretende celebrar.

Adicionalmente, la entidad cuenta con amplia experiencia en planificación y desarrollo de este tipo de convenios en el municipio, lo cual le ha permitido generar confianza y aceptación, lo que podrá facilitar la ejecución del objeto del convenio de Asociación que se pretende suscribir.

2. **El objeto a contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.**

"CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA LA ADECUACIÓN DEL ALBERGUE DEL MUNICIPIO DE ABEJORRAL, ANTIOQUIA, GARANTIZANDO ASÍ UNA MEJOR CALIDAD DE VIDA PARA LOS CANINOS QUE SE ENCUENTRAN ALBERGADOS EN ESTE ESPACIO"

3. **Clasificador UNSPSC del objeto a contratar**

El convenio a celebrar está identificado en la "Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las Actividades Económicas, (UNSPSC por sus siglas en inglés) de la siguiente manera:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	CÓDIGO
Servicios de personal temporal.	80111600

Solo se enunciará la codificación UNSPSC relacionada con el objeto para fines informativos, en razón de que no se exigirá clasificación ni calificación en el Registro Único de Proponentes de conformidad con lo establecido en el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012.

4. **Condiciones técnicas Exigidas**

APORTE DEL MUNICIPIO:

ADECUACIÓN ALBERGUE MUNICIPAL

ITEM	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNT	VALOR TOTAL
1	Adobe de 10	Unidad	500	$ 2.260	$ 1.130.000
2	Cemento	Bulto x 50kg	28	$ 38.646	$ 1.082.088
3	Tubo 3"	Unidad	2	$ 105.748	$ 211.496
4	Tee	Unidad	4	$ 9.605	$ 38.420
5	Codo	Unidad	2	$ 7.345	$ 14.690
6	Tubo Hierro 1/2" x 6 mt	Unidad	3	$ 135.036	$ 405.108

7	Rollo de malla cancha 1"	Rollo	2	$	620.124	$ 1.240.248
8	Puerta reja	Unidad	2	$	1.017.000	$ 2.034.000
9	Gel Pintura	Galón	10	$	106.220	$ 1.062.200
10	Teja Barro	Unidad	300	$	4.520	$ 1.356.000
11	Varilla de 1/2	Unidad	25	$	39.550	$ 988.750
12	Larguero Inmunizado de 4 x 2 x 3 mt largo	Unidad	4	$	38.000	$ 152.000
13	Arena de pega	M3	8	$	141.250	$ 1.130.000
VALOR TOTAL						**$ 10.845.000**

APORTE DE LA CORPORACION UNIVERSITARIA LA SALLISTA:

ITEM	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	TOTAL
1	Bienes y servicios en mano de obra	$ 3.253.500

VALOR ESTIMADO DEL APORTE: TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS MCTE ($3.253.500)

5. Obligaciones Generales del Conveniante.

Dentro del marco del objeto jurídico del presente convenio, el conveniante estará obligado a ejecutar las siguientes actividades:

1. Suscribir conjuntamente con el supervisor el acta de inicio una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio.
2. Solicitar al Municipio la información que considere necesaria para cumplir las finalidades trazadas en el objeto del convenio.
3. Cumplir con el objeto del convenio en la forma y tiempo pactado.
4. Atender las consultas y sugerencias del supervisor que asigne el Municipio para el efecto.
5. Mantener afiliado a un sistema de pensiones y salud previstos en el Artículo 282 de la ley 100 de 1993 y presentar las respectivas fotocopias de afiliación y autoliquidación canceladas del personal utilizado para llevar a cabo el convenio
6. Autorizar al Municipio para que este a su vez solicite los antecedentes judiciales, de policía, profesionales o disciplinarios que se requieran y si es el caso cancelar los derechos pertinentes a cargo de estos.
7. Atender todas las consultas que el Supervisor hagan sobre el compromiso y su marcha.
8. Realizar la liquidación respectiva en el término que se ha establecido.
9. Dar cumplimiento al objeto del convenio con la mejor calidad posible.
10. Informar oportunamente cualquier irregularidad que se presente en la ejecución del convenio.

5.1. Obligaciones específicas del conveniante

1. Cumplir con el aporte establecido en la propuesta presentada al municipio.
2. Cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en los estudios previos y en el convenio.
3. Destinar el aporte del municipio, exclusivamente para la adecuación del albergue municipal.
4. Informar oportunamente al supervisor del convenio, cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del mismo.
5. Las demás relacionadas con el objeto del convenio.

6. Obligaciones Del Municipio

1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del convenio y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción a través de los funcionarios encargados de ejercer las labores de supervisión, vigilancia y control.
2. Realizar el aporte del convenio de acuerdo con los términos establecidos.
3. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del conveniante.
4. Brindar la información y documentación que el conveniante requiera para el adecuado desarrollo y cumplimiento de su objeto.
5. Reservar con destino a este convenio el total de su valor, acorde con su presupuesto y con vigencia para el año 2023.
6. Proporcionarle al Conveniante toda la información que este solicite y que sea necesaria para el desarrollo del objeto, la cual deberá suministrarse de manera inmediata y sin demoras que afecten el desarrollo y ejecución del convenio.
7. Verificar el cumplimiento de las obligaciones de los pagos de la seguridad social integral y riesgos laborales, tanto en los montos como en la oportunidad de los de los mismos.
8. Acompañar y vigilar el desarrollo de todo el proceso objeto del convenio y los objetivos de cada componente designando para ello un supervisor.
9. Vigilar el cumplimiento de las especificaciones técnicas contempladas dentro de los estudiosprevios, que hace parte integral del presente y la propuesta presentada.
10. Garantizar el cumplimiento de las acciones de coordinación necesarias para el buen desarrollo del convenio.
11. Las demás derivadas de la naturaleza del convenio, tendientes a la correcta ejecución de este.

7. La modalidad de selección del conveniante y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.

El convenio es una forma de gestión conjunta en la que las Entidades Estatales logran la consecución de objetivos comunes, ya sea asociándose entre Si o entre éstas y particulares. Esto quiere decir que el convenio se caracteriza por ser un negocio jurídico en el que media un acuerdo de voluntades y es generador de obligaciones a cargo de cada una de las partes que lo integran, obligaciones que son jurídicamente exigibles.

Los convenios de Asociación, de conformidad al enciso segundo del artículo 355 de la constitución política de Colombia estipula que "El Gobierno, en los niveles Nacional, Departamental, distrital y Municipal podrá, con recursos de los respetivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan nacional y con los planes seccionales de Desarrollo. El gobierno Nacional reglamentara la materia.

Ahora bien, en virtud de la Ley 489 de 1998 (artículos 95 y 96), las Entidades Estatales pueden asociarse entre sí con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos a la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro; o podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación a la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la Ley.

Los Convenios de asociación se encuentran regulados en la ley 489 de 1998 en su artículo 95 y el Decreto 92 De 2017, los cuales pueden celebrarse con personas jurídicas privadas sin ánimo de lucro, siempre y cuando estas realicen un aporte de al menos el 30% del valor total del convenio.

A los convenios interadministrativos y a los convenios de asociación les aplica la normativa del Sistema de Compras Públicas. No obstante, cuando las Entidades Estatales se asocian con personas jurídicas particulares mediante la creación de personas jurídicas, dichos convenios se rigen por las normas de derecho privado de acuerdo con la dispuesto en la Ley 489 de 1998 (artículo 96).

Así las cosas, y como quiera que el procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 rige Únicamente para las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, dicho procedimiento deberá aplicarse a los convenios de asociación con personas jurídicas particulares que no creen una persona jurídica, siempre que haya lugar a la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento.

Atendiendo a lo anterior, la CORPORACION UNIVERSITARIA LA SALLISTA (código: 2820) es una institución de educación superior PRIVADA, de utilidad común, sin ánimo de lucro, con carácter académico, y cuenta con reconocida idoneidad y experiencia en este tipo de convenios, razón por la cual el Municipio de Abejorral puede asociarse con esta organización.

8. El valor estimado del convenio y la justificación del mismo.

El valor estimado del convenio que soporta los presentes estudios previos es de **CATORCE MILLONES NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS MCTE ($14.098.500),** de los cuales el Municipio aportara en dinero la suma de **DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE ($10.845.000),** y la CORPORACION UNIVERSITARIA LA SALLISTA la suma de **TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS MCTE ($3.253.500)** en especie, el cual se tomará para todos los efectos legales y fiscales a que haya lugar como valor global. Dicho valor incluye los impuestos, retenciones, deducciones y contribuciones a que haya lugar.

8.1. Forma de pago

Para efectos del aporte del municipio que se cause con ocasión de la ejecución del presente convenio, el municipio lo hará en un solo pago, previo el cumplimiento del objeto celebrado y recibido a entera satisfacción por parte de la respectiva supervisión, previa presentación de la certificación de cumplimiento de los pagos al sistema de seguridad social integral de acuerdo con lo previsto en la Ley 789 de 2002 e informes. El pago se hará hasta dentro de los QUINCE (15) días hábiles siguientes a la presentación de dichos documentos y previa certificación de cumplimiento por parte del supervisor del CONVENIO, pago sujeto a la existencia de PAC.

9. Certificado de disponibilidad presupuestal

La erogación que ocasione el Convenio que se suscriba se hará con cargo al presupuesto para la vigencia 2023, a través del certificado de Disponibilidad presupuestal número 1252 del 09 de diciembre del 2023, expedido por la Secretaria de Hacienda del municipio de Abejorral, Antioquia y que hace parte integral de este proceso contractual.

10. Plazo

El plazo estimado para la ejecución del convenio es hasta máximo el 22 de diciembre de 2023, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio y cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del convenio.

11. Lugar de ejecución del Convenio

El Convenio a celebrar deberá ejecutarse en el Albergue municipal, ubicado en la zona urbana del Municipio de Abejorral – Antioquia.

12. Los criterios para seleccionar la oferta más favorable.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 en la contratación directa no se utilizan factores de escogencia y calificación, por cuanto la selección de la persona (natural o jurídica) se realizará en atención a su idoneidad y experiencia para ejecutar el objeto contractual; en razón de lo anterior se deja constancia que de acuerdo con lo dispuesto en el citado artículo no es necesario la obtención previa de varias ofertas.

13. El análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo.

De conformidad con los artículos 3 y 4 de la ley 1150 de 2007, el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015, y el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (Versión 1), el análisis de los riegos que representa para el cumplimiento del objeto del convenio contenido en estos estudios previos, son los siguientes:

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y como puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿Aquién se le asigna?	Tratamiento /Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del convenio?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría				¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad Cuando?
																				Mediante el	

14. Las garantías que la Entidad Estatal contempla exigir en el Proceso de Contratación.

Atendiendo a la correcta supervisión que se deberá ejercer sobre la actividad contractual, y entendiendo que es deber de la persona encargada de la misma, velar por el cumplimiento y calidad en la prestación del servicio, y con fundamento en lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 *del decreto 1082 de 2015 "**No obligatoriedad de garantías.** En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos"*, la administración municipal no considera necesaria la exigencia de garantías para el presente proceso contractual.

15. Los demás aspectos derivados de la complejidad del objeto contractual que soporten los requerimientos.

La Administración Municipal ve oportuno y conveniente contratar este servicio con el objetivo de apoyar la gestión administrativa, para lograr las metas e indicadores que se proponen en el Plan de Desarrollo Municipal. Teniendo en cuenta que no existe personal de planta suficiente con quien desarrollar estas actividades.

16. Multas

Por tratarse de un convenio de asociación no se pactarán multas.

17. Clausula penal

Por tratarse de un convenio de asociación no se pactará cláusula penal.

18. Anexos

- Certificado de disponibilidad presupuestal.

JAIME ALBERTO LÓPEZ GONZÁLEZ
Secretario de Agricultura y Medio Ambiente